

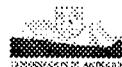


Radicado: D 2023070002056

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de CIENCIAS NATURALES, plaza N°11461, para la **C. E. R. UVITAL**, sede **C. E. R. UVITAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NARIÑO**, en reemplazo de **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 1:047.969.731, Quien paso a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de CIENCIAS NATURALES, plaza N° 11461, para la **C. E.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

R. UVITAL, sede **C. E. R. UVITAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NARIÑO**, en reemplazo de **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.969.731, Quien paso a otra sede educativa. La docente **GIRALDO OROZCO**, viene laborando en el nivel de **BASICA PRIMARIA**, en la **C. E. R. UVITAL** sede **C. E. R. CAMPOALEGRE**, plaza N° 11467, del municipio de **NARIÑO**.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

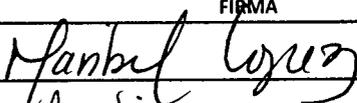
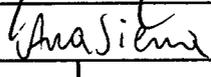
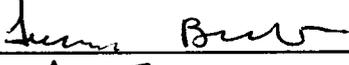
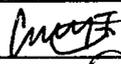
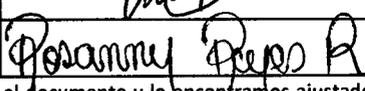
ARTÍCULO 4°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/23
Revisó:	Camiilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		24/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		21/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS